



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO ORDENADO Y ESCALONADO DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y SE DEFINEN CRITERIOS PARA REANUDAR EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DERIVADA DE LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

Con fundamento en los artículos 64, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 15, párrafo primero, 76, 77, 80, 81 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de prevenir la propagación del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19), entre el público usuario y el personal, la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en sesiones extraordinarias emitió los acuerdos de fechas 18 de marzo, 17 y 30 de abril y 02 de junio, todas del año 2020, mediante los cuales se suspendió el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, y la atención al público, así como las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, previéndose que las funciones y actuaciones jurisdiccionales y administrativas se reanuden el 17 de junio de 2020, mientras que los plazos y la atención al público el 22 de junio de 2020.

SEGUNDO. Que el pasado 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.



relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, mismo que fue modificado el día 15 de los corrientes, mediante el cual se implementó una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta.

TERCERO. Que para hacer frente a la contingencia derivada del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19) en el marco del retorno a las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2020 expidió el “Protocolo ante el retorno ordenado de funciones y actuaciones jurisdiccionales y administrativas frente al coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios” a fin de establecer medidas que contribuyan a reducir los riesgos de contagio de Covid-19 en las instalaciones del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, se garantice la salud y la seguridad, tanto del personal como de los usuarios de sus servicios, proveedores, prestadores de servicios y visitantes que acudan a sus instalaciones.

CUARTO. Que la impartición de justicia es una actividad considerada esencial por la Secretaría de Salud Federal, según lo dispuso el Acuerdo publicado desde el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, y no obstante que en sesión extraordinaria de fecha 02 de junio de 2020 la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, determinó que se reanudara la atención de los asuntos considerados urgentes, mediante la implementación de guardias especiales por contingencia, y que a la fecha se han reanudado las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, aquel se encuentra en posibilidad de reanudar integralmente sus funciones, bajo las medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, aplicando el protocolo correspondiente.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



QUINTO. Que para efectos de que la reactivación de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas se realice de manera ordenada y escalonada, previniendo así riesgos de contagio por COVID-19, es preciso definir acciones que permitan organizar efectivamente al personal y establecer políticas temporales para reanudar la tramitación de los asuntos en conocimiento de dichos órganos y áreas.

SEXTO. Que ante la próxima conclusión del período de suspensión de plazos jurisdiccionales y administrativos, atendiendo al principio pro personae, el cual pondera todas las acciones que promuevan la justicia e igualdad, y toda vez que la emergencia sanitaria afectó a todos y cada uno de los ciudadanos, considerándola como fuerza mayor, resulta necesario adoptar entre las medidas que garanticen una adecuada reanudación de funciones en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, la definición del criterio conforme al cual se reactivará el cómputo de los referidos plazos, estableciendo asuntos prioritarios de atención en tanto perdure la emergencia sanitaria, para la paulatina vuelta a la actividad del órgano jurisdiccional, brindando seguridad y certeza jurídica a los justiciables y garantizándoles un pronto y eficaz acceso a la justicia.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios expide el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO ORDENADO Y ESCALONADO DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y SE DEFINEN CRITERIOS PARA REANUDAR EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DERIVADA DE LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



**Sección Primera
Disposiciones Comunes**

PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto emitir los lineamientos para el regreso ordenado y escalonado del personal del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios y su área administrativa, así como establecer políticas temporales para reanudar la tramitación de los asuntos en conocimiento de dicho órgano y definir los criterios para la reanudación del cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO: Los aspectos operativos del retorno ordenado y escalonado del personal del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado y de la reanudación de la atención al público, con motivo de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), se podrán consultar en el “PROTOCOLO ANTE EL RETORNO ORDENADO DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS” expedido mediante sesión extraordinaria de esta Comisión Especial celebrada el día 09 de junio de 2020, al cual, para los efectos de este documento, se le denominará “el Protocolo”.

TERCERO: Las políticas de atención al público usuario establecidas en el presente Acuerdo serán de carácter temporal y su duración será evaluada en atención al estado que guarde la emergencia sanitaria por la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Estado de Yucatán, de conformidad con el riesgo epidemiológico de la región de acuerdo al sistema de alerta implementado, a las recomendaciones de las autoridades sanitarias y a lo que disponga para tal efecto, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Al respecto, la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, declararán la terminación de la vigencia mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.

CUARTO: El personal del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios regresará a laborar de manera ordenada y escalonada, a partir del 17 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios en fecha 02 de junio de 2020 aplicando las disposiciones generales y particulares que se contienen en “el Protocolo”.

QUINTO: Las trabajadoras embarazadas, en estado de puerperio inmediato o en lactancia, las personas mayores de 60 años de edad, personas con discapacidad que comprometa el estado de salud, con sistema inmune comprometido, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, las que tengan a su cuidado personas enfermas a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las demás que se encuentren en los grupos vulnerables frente al virus, continuarán laborando en los términos de “el Protocolo”.

Los servidores públicos que se encuentren en este grupo deberán trabajar a distancia desde sus domicilios y permanecer disponibles, por medios remotos, durante su horario regular de labores, así como rendir los informes de actividades que se les soliciten.

SEXTO: Se suspende la prestación del servicio social y profesional, hasta que su reanudación sea determinada por la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en atención al estado que guarde la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 en el Estado de Yucatán, las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y lo que dispongan los



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial para tal efecto.

SÉPTIMO: Se suspende el uso del dispositivo de registro manual de asistencia instalado en el Tribunal, por lo cual, los encargados de las áreas que conforman el órgano jurisdiccional llevarán el control de asistencia del personal a su cargo en los términos de “el Protocolo”.

**Sección Segunda
Del trabajo de guardias**

OCTAVO: Del 22 de junio al día 30 de julio de 2020, se continuará con la recepción de todo tipo de documentos y promociones ante la Oficialía de Partes del Tribunal y con el pago de convenios por terminación de la relación laboral cuyo cumplimiento se encuentre pendiente de realizar ante el órgano jurisdiccional, en un horario presencial de 8:30 a 13:30 horas.

De igual forma, durante este periodo se llevarán las audiencias que se encuentren debidamente notificadas procurando que se lleven a cabo con todas las medidas de higiene correspondientes y evitando que dentro del área de audiencias se sobrepase el límite de personas permitidas.

NOVENO: Se limitará al máximo el número de notificaciones personales, privilegiando las notificaciones por medios electrónicos o por teléfono cuando proceda, a fin de dar por notificados a las partes en los asuntos, y de lo cual se deberá dejar constancia en autos.

DÉCIMO: Para efecto de lo dispuesto en esta sección, el Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios con auxilio de los encargados de cada área del Tribunal, determinará el número máximo de servidores



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



públicos que podrán asistir a laborar por día durante ese periodo, esto es del 22 de junio al 30 de julio de 2020, procurando que sea el justo indispensable y esencial para el funcionamiento del órgano, pudiendo aplicar políticas temporales de escalonamiento, alternancia o cualquier otra, con la finalidad de que se observen las medidas de sana distancia y se evite la concentración de personal en las oficinas, así como en los espacios comunes del centro de trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: Durante el periodo señalado, la jornada de trabajo no se modificará, por lo que el personal que labore de forma presencial, tendrá un horario de trabajo de las 8:00 a las 14:00 horas, y el encargado de la vigilancia deberá presentarse con 20 minutos de anticipación al horario establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, el horario de atención al público será de las 8:30 a las 13:30 horas, y se procurará que dentro de las instalaciones del Tribunal no se exceda del número de personas establecido en “el Protocolo”.

**Sección Tercera
Del trabajo por turnos.**

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de reanudar la tramitación de todos los asuntos que son del conocimiento del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con fundamento en el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, a partir del 31 de julio de 2020, y en tanto dure la contingencia sanitaria, se habilitarán dos turnos de trabajo, cuyo horario de labores estará comprendido de las 8:30 a las 13:30 horas para el turno matutino, y de las 14:30 a las 18:30 horas para el turno vespertino, dichos horarios también se habilitan para la atención al público.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



DÉCIMO TERCERO: El Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios con auxilio de los encargados de cada área del Tribunal, designará el personal que laborará tanto en el turno matutino como en el turno vespertino, buscando que exista un número proporcional de trabajadores por cada turno.

DÉCIMO CUARTO: Con el objeto de evitar aglomeraciones dentro de las instalaciones del Tribunal y evitar riesgos por contagios del virus SARS-CoV-2 (COVID 19), el turno matutino estará destinado para la celebración de audiencias y convenios por cumplimiento de laudos, y el turno vespertino para la celebración de convenios por terminación de la relación laboral.

Para efecto de lo anterior, el Presidente del Tribunal habilitará a una Secretaria Auxiliar que funcionará en el turno vespertino.

DÉCIMO QUINTO: En virtud de lo señalado en el artículo anterior, los convenios por cumplimiento de laudo y todas las audiencias que se encuentren pendientes de celebrar, serán reprogramadas para su desahogo a partir del 01 de agosto de 2020 en adelante. Asimismo, las audiencias se programarán de tal manera que durante el día no se genere una aglomeración de personas en el Tribunal y que entre cada una de ellas exista un lapso de tiempo para sanitizar el área.

Para la celebración de las audiencias, se permitirá el acceso a las partes en los asuntos y hasta un representante legal por cada una de ellas, lo cual se coordinará con el personal del filtro de supervisión, debiendo adoptar de manera obligatoria, para su celebración, las medidas sanitarias previstas en “el Protocolo”.

DÉCIMO SEXTO: La celebración de convenios por terminación de la relación laboral, se programarán para que tengan verificativo en el turno vespertino, procurando que se lleven a cabo con todas las medidas de higiene correspondientes



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



y evitando que dentro del área de audiencias se sobrepase el límite de personas permitidas. Para la celebración de los mismos sólo se permitirá el acceso a las partes del asunto y hasta un representante legal por cada una de ellas, debiendo adoptar de manera obligatoria las medidas sanitarias previstas en “el Protocolo”.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Oficialía de Partes del Tribunal funcionará únicamente en el turno matutino y serán recepcionados todo tipo de documentos y promociones hasta las 13:30 horas.

Por lo que respecta a las demandas de amparo con vencimiento de término, se continuará con su recepción en la misma modalidad en la que se venía realizando hasta antes de la suspensión de labores, es decir, podrán ser entregadas fuera del horario establecido en el domicilio de la Secretaria de Acuerdos en funciones y hasta las 24 horas.

DÉCIMO OCTAVO: Las notificaciones y diligencias se realizarán en ambos turnos, y para efecto de lo anterior, con fundamento en el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, se habilita el horario vespertino para que los actuarios realicen las notificaciones y las diligencias que correspondan. Asimismo, se limitarán al máximo el número de notificaciones personales, privilegiando las notificaciones por medios electrónicos o por teléfono cuando proceda.

DÉCIMO NOVENO: A partir del 31 de julio de 2020, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial brindará atención al público en los horarios establecidos para cada turno, conforme a lo siguiente:

- I. Dentro de los horarios de atención señalados se destinarán las primeras dos horas a la atención preferente de las personas usuarias que se encuentren en grupos de riesgo. No podrán ingresar al inmueble del Tribunal niñas, niños



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



- o adolescentes, salvo los que deban hacerlo para participar en alguna audiencia.
- II. Para acceder al inmueble del Tribunal, el público usuario deberá pasar por el filtro de supervisión (área de sanitización), y sujetarse a las disposiciones que respecto a éste se indican en “el Protocolo”. El uso de cubrebocas será obligatorio para entrar al inmueble y se exigirá en todo momento.
 - III. Se brindará atención a una sola persona a la vez, conservando la sana distancia de, al menos, 1.5 metros, y sólo se permitirá un máximo de 10 personas externas dentro de las instalaciones del Tribunal.
 - IV. Se dará acceso prioritario a las personas que tengan señalada fecha y hora programada para la celebración de una audiencia o convenio, debiendo primeramente pasar por los filtros de seguridad. Los filtros de seguridad implementados en “el Protocolo” no justifican el retardo de las partes a las horas señaladas para la celebración de sus audiencias, por lo que los usuarios deberán presentarse con anticipación a la hora señalada para pasar por ellos y estar a tiempo en las audiencias.
 - V. Las personas en espera de ser atendidas, deberán formar filas a fuera de las instalaciones del Tribunal, guardando la sana distancia de 1.5 metros.
 - VI. Para la consulta de expedientes en las áreas de archivo y actuaría, sólo se permitirá el acceso a una sola persona a la vez, en virtud del espacio reducido de dichas instalaciones.
 - VII. Por economía procesal, se permitirá, sin previa solicitud y acuerdo, la captura de fotografías a los expedientes en consulta y a los acuerdos dictados, para agilizar la atención al público, bajo la supervisión del personal del órgano jurisdiccional.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el personal encargado de atención al público designado por el Presidente del Tribunal deberá señalar los lugares de espera que deberán ocupar los usuarios.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



**Sección Tercera
Disposiciones finales**

VIGÉSIMO: En consideración del principio pro persona, los plazos que fueron interrumpidos con motivo de la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal desde el día 18 de marzo de 2020, reiniciarán a partir del día en que el presente acuerdo sea publicado en la página oficial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial, es decir, volverán a contarse desde su inicio, considerando esta última fecha como el primer día del plazo de que se trate.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cualquier situación no prevista que se llegare a presentar en algún procedimiento, con relación al presente Acuerdo, será resuelta por la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial, observando las disposiciones legales aplicables, el principio pro persona, así como las disposiciones emitidas por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19 en la institución.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial (<https://www.ttsem.gob.mx/>).

VIGÉSIMO TERCERO: El presente Acuerdo podrá ser modificado o suspendido de conformidad a lo que indique el sistema de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico y las autoridades sanitarias, lo que se atenderá en términos del Acuerdo que para tal efecto emita esta Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



VIGÉSIMO CUARTO: Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Licenciado Rafael Omar Ferriol González.

Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.

EL PRESENTE ACUERDO SE PUBLICÓ EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.